

*******ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO, QUICUAGÉSIMA CUARTA**

SESIÓN EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las dieciséis horas del día trece de septiembre de dos mil dieciséis, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, habiendo iniciado a las dieciséis horas con veinte minutos, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Fidel Melara Morán, Isaías Mata Navidad y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.- El Señor Alcalde Municipal, dio por iniciado el minuto de silencio por el fallecimiento de la Señora Enriqueta Álvarez Viuda de Sigüenza, madre del Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de esta Municipalidad.

1,456) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de esta Municipalidad.
- II- Que se realizará publicación en el periódico de La Prensa Gráfica.
- III- Que es necesario acuerdo municipal, autorizando la publicación antes mencionada.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar la publicación de una esquila en el periódico de La Prensa Gráfica, por el fallecimiento de la Señora Enriqueta Álvarez Viuda de Sigüenza.**
- 2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que genere las condiciones presupuestarias necesarias.**
- 3. Autorizar al Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$330.53), IVA incluido, para el pago de la publicación de Esquila, según el detalle siguiente:**

MEDIO DE COMUNICACIÓN	MONTO US\$
LA PRENSA GRAFICA	330.53
TOTAL	330.53

4. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios realice la erogación correspondiente, emitiendo cheque a nombre del Señor Alfredo Orlando Martínez, Encargado de Fondo Circulante y Liquidaciones; quien liquidará por medio de facturas y/o recibos.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,457) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, somete a consideración solicitud de erogación de fondos.
- II- Que actualmente existe un proceso de modernización, tecnificación y diversificación de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, incrementando el personal operativo de la Dirección.
- III- Que se ha adquirido equipo nuevo que consiste en bicicletas, motocicletas, terracross; así mismo se busca fortalecer la protección del personal operativo siendo necesaria la compra de equipo para prevenir daños físicos, contribuyendo a que se proteja su integridad física, en especial, cuando se generan eventos tales como protestas de vendedores, desalojos de espacios municipales, entre otros.
- IV- Que es necesario que los Agentes cuenten con un sistema visible en las horas nocturnas, siendo de gran importancia contar con el equipo siguiente:
 - 30 lámparas para señalización nocturna con cono reflectivo incorporado.
 - 10 cascos de protección, con careta, protección de cuello y visor ajustable.
 - 49 cascos para ciclistas.
 - 15 cascos para motociclistas.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la creación de un Fondo de Emergencia para la adquisición de materiales y equipo destinado a la defensa, mantenimiento del orden público y seguridad institucional; así como para cubrir otras necesidades que surjan en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, asignando a la línea de**

V- Que habiendo ofrecido la parte actora en tiempo y forma, prueba distinta a la prueba instrumental, siendo la declaración de testigo, deberán practicarse las mismas para garantizar el derecho de defensa del recurrente y de conformidad a las anteriores consideraciones y a lo establecido en los artículos 20 y 359 del Código Procesal Civil y Mercantil, y artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Admítase el escrito de expresión de agravios, de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis, presentado por el señor JOSÉ LUIS URÍAS ALFARO, en su calidad de recurrente del presente recurso de apelación, junto con las pruebas instrumentales incorporadas.**
2. **Abrase a pruebas por el término de ocho días, para recibir la declaración del testigo, Ingeniero Carlos Edgardo Majano Menjivar.**
3. **Designase a la Señora Síndica Municipal, para que realice la recepción de dicha prueba.**
4. **Tome nota de lugar señalado para oír notificaciones.**''''''Comuníquese.-----

1,460) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de designación de persona autorizada para firma de Resciliación de Comodato.
- II- Que dando seguimiento al contrato de Comodato celebrado entre la ADESCO Asociación Comunal Cantón El Progreso y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla en fecha veintiséis de febrero del año dos mil dos.
- III- Que siendo el caso que dicho Comodato tenía como destino el uso de él, y por haber sido presentada solicitud por parte de Junta Directiva de la ADESCO Cantón El Progreso en fecha 01 de septiembre de 2016, donde manifiestan la decisión de resciliar dicho Comodato; siendo lo anteriormente expuesto aplicable a la extinción de las obligaciones reguladas en el artículo 1,416 C.C "Todo contrato legalmente celebrado es obligatorio para los contratantes y solo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de estas o por causas legales".

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Resciliar el contrato de Comodato celebrado entre la AMST y la ADESCO Asociación Comunal Cantón El Progreso celebrado en fecha veintiséis de febrero del año dos mil dos.**
2. **Designar y autorizar al señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que en representación de esta Municipalidad, pueda comparecer a resciliar el Comodato antes dicho.**''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,461) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

municipales y otros servicios que las condiciones de cada Municipio le permitan proporcionar al público o que representen uso de bienes municipales.

- III- Que el Código Municipal en su artículo 30 numeral 21 expresa que son facultades del Concejo: “Emitir acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicio y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas de interés local”.
- IV- Que es necesario incorporar en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, emitida en Decreto N° 3, de fecha 7 de junio de 2010, publicada en el Diario Oficial N° 116, tomo 387 de fecha 22 de junio de 2010; el cobro regulado por Servicios de Video Vigilancia.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE SANTA TECLA.

Art. 1. Adiciónese el artículo 2-A, de la manera siguiente:

“SERVICIOS DE VIDEO VIGILANCIA”

Art. 2-A Por servicios de video vigilancia en el Municipio de Santa Tecla:

2-A.1) Tasa mensual para inmuebles de uso habitacional basado en categoría del sector (Descritos en Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales, publicada en Diario Oficial N° 136, Tomo 404, del 23 de julio de 2014) y tamaño del inmueble (metros cuadrados o su equivalente en varas cuadradas), tal y como se describe a continuación:

CATEGORIA DE LA ZONA	TAMAÑO DEL INMUEBLE HABITACIONAL (MT2)	TASA FIJA MENSUAL US\$
CATEGORIA A	HASTA 300 METROS	4.00
	DE 300.01 A 1000.00 METROS	4.50
	MÁS 1000.01 METROS	5.00
CATEGORIA B	HASTA 300 METROS	3.00
	DE 300.01 A 1000.00 METROS	3.50
	MÁS 1000.01 METROS	3.75
CATEGORIA C	HASTA 200 METROS	2.00
	DE 200.01 A 500.00 METROS	2.50
	MÁS 500.01 METROS	2.75
CATEGORIA D	HASTA 200 METROS	1.00
	DE 200.01 A 500.00 METROS	1.50
	MÁS 500.01 METROS	1.75

2-A.2) Tasa mensual para inmuebles de uso comercial basado en categoría del sector y tamaño del inmueble:

**TASA MENSUAL PARA ESTABLECIMIENTOS
(Uso comercial, industrial, servicios)**

	Categoría A o Lejano US\$	Categoría B US\$	Categoría C US\$	Categoría D US\$
*Tamaño de inmueble hasta 200.00 MTS2 o 286.16 V2				
Tasa fija mensual por cliente	10.00	8.00	6.00	4.00
*Tamaño de inmueble de 200.01 hasta 500.00 MTS2 // 286.17 HASTA 715.40 V2				
Tasa fija mensual por cliente	20.00	16.00	12.00	8.00
*Tamaño de inmueble de 500.01 a 1000.00 MTS2 // 715.41 a 1,430.80 V2				
Tasa fija mensual por cliente	30.00	25.00	20.50	16.00
*Tamaño de inmueble 1000.01 MTS2 hasta 5000.00 MTS2 // 1430.81 o 7154.00 V2				
Tasa fija mensual por cliente	50.00	44.00	38.00	32.00
*Tamaño de inmueble de más de 5000.01 MTS2 // o 7154.01 V2				
Tasa fija mensual por cliente	100.00	80.00	60.00	40.00

**2-A.3) Tasa mensual para otros inmuebles (Límites y Excepciones)
basado en categoría del sector, tamaño máximo de inmueble y uso:**

***TASAS PARA ESTABLECIMIENTOS
(Excepciones)**

	Categoría A o Lejano US\$	Categoría B US\$	Categoría C US\$	Categoría D US\$
*Tasa fija mensual // cualquier tamaño de inmueble				
Puestos de mercados municipales, por local	1.50	1.50	1.50	1.50
Instituciones de Gobierno/ Autónomas o Semi	70.00	60.00	50.00	40.00
Centros Educativos Privados	70.00	60.00	50.00	40.00
Centros Educativos Públicos	20.00	15.00	10.00	5.00
Iglesias (Cualquier Religión)	20.00	15.00	10.00	5.00
Fideicomisos	20.00	15.00	10.00	5.00
Centros de Salud y Hospitales Públicos	20.00	15.00	10.00	5.00
ONG'S e Instituciones de Ayuda	12.50	10.00	7.50	5.00

El concepto "lejano" incluido en los cuadros, aplica para aquellos inmuebles (habitacional o establecimiento), donde el circuito de fibra óptica más cercano está a más de 90 metros lineales.

La recaudación de dichas tasas, ingresarán a una cuenta especial que servirá para la auto sostenibilidad del proyecto de video vigilancia.

Art. 2. La presente Reforma de la Ordenanza, entrará en vigencia el uno de diciembre de 2016.

2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente para el pago de la publicación en el Diario Oficial. """"""Comuníquese.-----

1,463) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

Anual de Adquisiciones y Contrataciones, en el sentido de incorporar el proceso denominado "Adquisición de Chalecos para Identificación de Funcionarios y Personal de la AMST", por la suma de UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,800.00), con la forma de contratación de Libre Gestión.

2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios, realice las erogaciones correspondientes.''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,465) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Beatriz Reyes de Hernández, Directora de Desarrollo Social, somete a consideración solicitud de modificación de acuerdo.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,395 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2016, se autorizó reorientación de fondos por el monto de US\$5.66, de la fuente de financiamiento dos a la fuente de financiamiento cinco.
- III- Que el banco automáticamente cargó a la cuenta de ONU MUJERES, el monto de US\$5.66, en comisiones y gastos bancarios, lo cual ONU MUJERES no autoriza.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar la modificación del acuerdo municipal número 1,395 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2016, en el sentido de reorientar fondos a la cuenta del proyecto de ONU MUJERES, la cantidad de CINCO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5.66), que fueron asignados al objeto específico 55603 correspondiente al rubro de Comisión y Gastos Bancarios, para la transferencia de fondos por la compra de chequeras, lo cual pueda ser cancelado de fondos propios, debido a que en el presupuesto del Proyecto de ONU MUJERES, no contempla el pago de la comisión bancaria por la compra de chequera.**
- 2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes con fondos propios.**
- 3. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**

Ratificar el resto del contenido del acuerdo en lo que no ha sido modificado''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,466) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de reincorporación.
- II- Que según solicitud escrita recibida en el Despacho Municipal, mediante la cual cinco ex empleados solicitan ser reincorporados a la institución, siendo estos: PEDRO MIRANDA, ABRAHAM QUINTEROS

AMAYA, DANIEL ALFREDO FLORES, MERLYN REYNAUD LOARCA MARTÍNEZ Y JESÚS ARGUETA HERNÁNDEZ, de quienes fue suprimida la plaza mediante acuerdo municipal número 651 tomado de sesión extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2015, se analizó la solicitud presentada.

- III- Que se han presentado demandas ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia, por parte de los cinco trabajadores, contra el Concejo Municipal, por la supresión de plazas.
- IV- Que la Sala de lo Contencioso Administrativo ha decretado medida cautelar, en el sentido de reincorporar a los trabajadores antes relacionados, en los cargos que desempeñaban anteriormente o en otros similares.
- V- Que según consta en registros que lleva la Tesorería Municipal, las personas a reincorporar no han cobrado la indemnización correspondiente a la supresión de la plaza.
- VI- Que el Señor Alcalde Municipal propone al Concejo que como medida de transacción extrajudicial, se reconozca un pago único equivalente a dos salarios mensuales, para lo cual se levantará un Acta Notarial con cada empleado para ser homologada en la instancia correspondiente.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar cumplimiento a la medida cautelar de la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el sentido de reincorporar a partir del 3 de octubre de 2016, en las plazas que ostentaban o en una categoría similar, siempre que no implique desmejora, a los siguientes trabajadores: PEDRO MIRANDA, ABRAHAM QUINTEROS AMAYA, DANIEL ALFREDO FLORES, MERLYN REYNAUD LOARCA MARTÍNEZ Y JESÚS ARGUETA HERNÁNDEZ.**
2. **Comisionar, al Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General, y a la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, para que tomen las medidas administrativas correspondientes.**
3. **Aprobar, que como medida de transacción extrajudicial se autorice un pago único, equivalente a dos salarios mensuales.**
4. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad correspondiente a dos salarios, a cada uno de los empleados antes relacionados.**
5. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que proceda a anular los cheques que en concepto de indemnización, que por supresión de plaza les corresponde a los señores reincorporados.**''''''Comuníquese.-----

1,467) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

para dejar sin efecto acuerdo municipal, número 1,421 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 30 de agosto de 2016.

- II- Que en el acuerdo antes mencionado, se autorizó la gratificación que por renuncia voluntaria le corresponde al Señor Campos Monge.
- III- Que el Licenciado Orlando Carranza, Jefe del Departamento de Ciudad Inteligente, presentó nota a la Dirección de Talento Humano, en la cual manifiesta su anuencia, en cuanto a conceder otra oportunidad a Carlos Armando Campos Monge, para que continúe laborando en esta institución; en vista que se destaca por su eficiencia, idoneidad en su cargo y espíritu colaborador y de servicio.
- IV- Que la solicitud de reconsideración de renuncia fue analizada en conjunto con el Señor Alcalde Municipal, la Directora de Talento Humano y el Jefe de Ciudad Inteligente, observando que hay limitada oferta de mano de obra calificada en el campo de conocimiento del Señor Campos Monge y dado su buen desempeño laboral, se sugiere se brinde la oportunidad solicitada y que el empleado continúe laborando para la institución.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dejar sin efecto el acuerdo municipal número 1,421 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 30 de agosto de 2016.** "''''''''''Comuníquese.-----

1,469) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Duran de Chamagua, Directora de Administración, somete a consideración solicitud de erogación de fondos para cambio de medidores y válvulas.
- II- Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, realizó en días recientes una inspección a las diferentes cuentas de esta municipalidad, con el objeto de verificar el estado de los medidores y válvulas de cada una de ellas.
- III- Que a raíz de esta inspección, ANDA determinó la necesidad del cambio de válvulas y medidores en las cuentas que no cuentan con dichos accesorios o que están dañados y que son necesarios para realizar una lectura real del consumo de agua potable.
- IV- Que las cuentas que se detectaron que necesitan la instalación de un nuevo medidor y válvulas son cuatro, según detalle siguiente:

ITEM	NÚMERO DE CUENTA	UBICACIÓN	TRABAJO A REALIZAR	
			Suministro e instalación de medidor de 1 a 4 pulgadas	Suministro e instalación de válvula de control de 1 y 1 ½
1	1221234	8º. Calle Poniente (Lavaderos públicos CAMST)	US\$678.00	US\$141.25

2	7712032	Mercado Municipal Dueñas, frente a local 6-11	US\$678.00	US\$141.25
3	1199905	Mercado Municipal Central (Calle José Ciriaco López)	US\$678.00	US\$141.25
4	1214203	Mercado Dueñas (12 Avenida Norte y 5ª. Calle Poniente)	US\$678.00	US\$141.25
SUBTOTAL			US\$2,712.00	US\$565.00
TOTAL			US\$3,277.00	

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente con fondos propios a favor de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, en concepto de pago por el suministro e instalación de válvulas y medidores hasta por un monto de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,277.00).''''''''''Comuníquese.-----**

1,470) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe en funciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de incorporación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2016.
- II- Que en fecha 22 de agosto de 2016, la Jefatura del Registro del Estado Familiar solicita a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la incorporación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2016, la compra de dos máquinas de escribir eléctricas dentro del objeto específico 61102 Maquinaria y Equipo.
- III- Que en fecha 1 de julio de 2016, se realizó la reprogramación presupuestaria para dicha adquisición.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la incorporación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2016, del proceso de compra de dos máquinas de escribir eléctricas, dentro del objeto específico 61102 Maquinaria y Equipo, hasta por la cantidad de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00), conforme a la reprogramación presupuestaria.**
2. **Autorizar el inicio del proceso de compra antes mencionado, por el método de compra Libre Gestión, a la brevedad posible, una vez se tenga la documentación legalmente necesaria.'''''''Comuníquese.--**

1,471) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe en funciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de autorización para declarar desierto proceso de Contratación Directa.
- II- Que en fecha 8 de julio de 2016 se invitó a EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. de C.V., EDITORA EL MUNDO, S.A., DUTRIZ HERMANOS, S.A. de C.V. y CO LATINO de R.L., para la CD-11/2016 AMST “SERVICIO DE PUBLICACIONES EN DIFERENTES PERIODICOS IMPRESOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA”, segunda convocatoria.
- III- Que se recibieron ofertas el 15 de julio de 2016, de parte de DUTRIZ HERMANOS, S.A. de C.V., CO LATINO de R.L. y EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. de C.V., cuya vigencia era de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.
- IV- Que el 5 de septiembre de 2016, la Jefatura de Comunicaciones y Prensa recomienda declarar desierto el proceso mencionado, debido a que la validez de las ofertas perdieron su vigencia.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Declarar desierta la CD-11/2016 AMST “SERVICIO DE PUBLICACIONES EN DIFERENTES PERIODICOS IMPRESOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA”, segunda convocatoria.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para gestionar la realización de un nuevo proceso, previa revisión de la Bases de Licitación por parte de la unidad solicitante.**”””””Comuníquese.-----

1,472) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe en funciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación parcial.
- II- Que las Bases de la Licitación Pública N° LP-31/2016 AMST denominada “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA USO DE LA AMST”, fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 1,162 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2016, y publicadas el día 23 de junio de 2016, en La Prensa Gráfica; así mismo fueron divulgadas en la página www.comprasal.gob.sv., Las bases fueron descargadas o adquiridas el 24 y 27 de junio de 2016, por GLORIA ELSY SAENZ GUARDADO, CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS, S.A. de C.V., VIDUC, S.A. de C.V., SURTIFESA, COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, S.A. de C.V. y CSH COMERCIAL, S.A. de C.V.

TURISMO, LEYENDA VIVA, y además se subió a comprasal recibiendo una única oferta el 31 de agosto de 2016, por parte de IDEA WORKS, S.A. de C.V.

- III- Que en la evaluación de las ofertas, se determinó que la oferta de IDEA WORKS, S.A. de C.V., cumplía con los requisitos exigidos por la unidad solicitante y además la oferta económica se encontraba dentro del presupuesto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso LG-156/2016 COMPRA DE APLICACIÓN MOVIL PARA TURISMO, LEYENDA VIVA, a la Sociedad IDEA WORKS, S.A. de C.V., hasta por la cantidad de ONCE MIL CIENTOTREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,130.00), para ser ejecutado en un plazo máximo de SESENTA (60) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de la Orden de Inicio.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba la Orden de Compra correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato u Orden de Compra al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Jefe de Ciudad Inteligente, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**''''''''Comuníquese.-----

1,474) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe en funciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación de acuerdo.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,405 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2016, se autorizó adjudicar de forma parcial la Licitación Pública N° LP-35/2016 AMST denominada SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS, PARA EL PROYECTO: RENOVACIÓN URBANA DE BARRIOS, COLONIAS Y COMUNIDADES, a GLORIA ELSY SAENZ GUARDADO.

Por lo tanto, **ACUERDA: Modificar el acuerdo municipal número 1,405 tomado en sesión extraordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2016, en el sentido de nombrar como Administrador del Contrato al Ingeniero José Armando Ramírez, Técnico del Departamento de Proyectos, de la Dirección de Desarrollo Territorial, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**

Ratificar el resto del contenido del acuerdo antes mencionado, en todo lo que no ha sido modificado.''''''''''Comuníquese.-----

1,475) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe en funciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,

somete a consideración solicitud de autorización para adjudicación de proceso.

- II- Que en fecha 2 de septiembre de 2016, se invitó a los profesionales Ingeniero Juan Carlos Aguilar, Ingeniero José Odilon Quezada Alberto, e Ingeniero Pedro Alejandro Palomo Cisneros, para el proceso: LG-159/2016 CONTRATACION DE ESPECIALISTA EN FORMULACION DE CARPETA TECNICA PARA LA CONSTRUCCION DE TECHO DEL ANFITEATRO DE EL CAFETALON, y además se subió a Comprasal; recibíéndose ofertas el 7 de septiembre de 2016, por parte de Ingeniero Walter Rodríguez Loza, Denisse Alicia Herrera Valiente, Ingeniero Juan Carlos Aguilar, Ingeniero Edwin Orellana Paz, Ingeniero Oscar Rolando Monzon Monzon, L+C Om Ingeniería y Arquitectura, S.A de C.V., Ingeniero Pedro Alejandro Palomo Cisneros e Ingeniero Eduardo Alfredo Rodríguez Candelario.
- III- Que en la evaluación de las ofertas, se determinó que la oferta del Ingeniero PEDRO ALEJANDRO PALOMO CISNEROS, cumplía con los requisitos exigidos por la unidad solicitante y además presentaba la oferta económica más conveniente para la municipalidad.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso LG-159/2016 CONTRATACION DE ESPECIALISTA EN FORMULACION DE CARPETA TECNICA PARA LA CONSTRUCCION DE TECHO DEL ANFITEATRO DE EL CAFETALON, al Ingeniero PEDRO ALEJANDRO PALOMO CISNEROS, hasta por la cantidad de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00), para ser ejecutado en un plazo máximo de quince (15) Días calendario contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de la Orden de Inicio.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal para que suscriba la Orden de Compra correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como Administradora del Contrato u Orden de Compra a la Arquitecta Rhina Patricia Moreno Moissant, Jefe del Departamento de Proyectos, de la Direccion de Desarrollo Territorial, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,476) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe en funciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de autorización para declarar desierto proceso de Contratación Directa.
- II- Que en fecha 1 de julio de 2016, se invitó a presentar ofertas para el Proceso LG-113/2016 COMPRA DE INMOVILIZADORES VEHICULARES, a AUTOPARTS, S.A. de C.V., METALICAS MILAN, S.A. de

El Regidor Alfredo Ernesto Interiano Valle se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil cuatrocientos sesenta y tres.

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Alfredo Ernesto Interiano Valle e Isaías Mata Navidad, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil cuatrocientos sesenta y cuatro.

Los Regidores Isaías Mata Navidad y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil cuatrocientos sesenta y seis.

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zomenta y Alfredo Ernesto Interiano Valle, votan en contra del acuerdo municipal número un mil cuatrocientos sesenta y seis, razonando su voto en contra de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "Dirección de Talento Humano. Solicitando reincorporación para dar cumplimiento a la medida cautelar de la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el sentido de reincorporar personal", al respecto es necesario considerar:

- i. Que conforme a la nota presentada y a la exposición dada por el señor Alcalde y la Directora de Desarrollo Humano, se presenta esta solicitud en razón de lo siguiente:
 - a. Solicitud escrita recibida en el Despacho Municipal, mediante la cual los empleados siguientes: Pedro Miranda Rojas, Abraham Quinteros Amaya, Daniel Alfredo Flores, Merlyn Reynaud Loarca Martínez, Jesús Argueta Hernández, solicitaban su reincorporación a la institución, ya que mediante Acuerdo Municipal número 651 de Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2015, fueron suprimidas sus plazas.
 - b. Medida cautelar emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo por las demandas presentadas por dichas personas, en la que se ordena la reincorporación de las personas detalladas en el literal anterior.
- ii. Que los abajo firmantes, junto a otros miembros de este Concejo, votamos en contra del acuerdo municipal número 651 de sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2015, por los motivos expuestos en el razonamiento de dicho voto el cual consta en el acta de sesión respectiva.
- iii. Que se propone en un primer término dar cumplimiento a la medida cautelar de la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el sentido de reincorporar a partir del tres de octubre de 2016, en las plazas que ostentaban o en una categoría similar, siempre que no implique desmejora a las personas detalladas en el literal a. del romano i. del presente razonamiento; con este punto **estamos a favor**, ya que siempre hemos promovido el respeto a las órdenes emitidas por las instancias judiciales respectivas, además de compartir el criterio de la Sala de lo Contencioso Administrativo, que ha reconocido en un primer momento el derecho que les asiste a los trabajadores que han sido afectados por

medida como la implementada en el acuerdo señalado en el considerando anterior.

- iv. Que, entre otros, se propone además aprobar como medida de transacción extrajudicial se autorice un pago único, equivalente a dos salarios mensuales, sobre este punto nuestra posición es **en contra**, por los siguientes motivos:
 - a. Al hacer referencia a una transacción extrajudicial, debemos entender que esta implica que las personas deberán desistir de las demandas presentadas ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, lo que implica a su vez que el proceso no llegará a su fin y no se determinará si estas personas tenían derecho a compensaciones adicionales a las que se está proponiendo.
 - b. Las personas que se vieron afectadas por la medida de supresión de plazas, han estado sin trabajo desde el mes de enero del presente año, lo que implica que desde dicha fecha, hasta la fecha en la que se ha propuesto reincorporar a los afectados, han dejado de percibir 10 salarios mensuales, perdieron el bono para las y los empleados municipales del mes de junio, perdieron el derecho al 100% del aguinaldo porque a la fecha de pago no tendrán los días establecidos para obtener dicha prestación, así como otras prestaciones a las que no pudieron gozar por la supresión de plazas efectuadas por la administración.
 - c. Que la medida cautelar de la Sala, según lo informado, únicamente hace referencia a que se reincorporen de forma inmediata, cuestión que no se está cumpliendo en forma, ya que estableciendo una compensación económica, además de por no conocer la fecha de la resolución no sabemos si la misma se está cumpliendo en tiempo.
 - d. Que ya fuera en el caso que el proceso hubiese seguido, o que el mismo sea finalizado de forma extraordinaria por un arreglo entre las partes, cualquier compensación económica consideramos no debe ser soportada con las finanzas municipales, ya que es una responsabilidad personal de aquellos funcionarios que hayan estado involucrados en la decisión que motivo el proceso o la "transacción extrajudicial".
- v. Finalmente queremos reiterar nuestro interés porque se dé estricto cumplimiento a las resoluciones emitidas por las entidades judiciales en respeto al debido proceso, que además siempre hemos promovido dentro de las discusiones de este Concejo que no se tomen medidas que vayan en contra de los derechos de las y los trabajadores municipales, principalmente aquellos relacionados a la estabilidad laboral y el sistema de prestaciones laborales.

Por las razones expuestas es que decidimos votar en contra del acuerdo municipal número 1,466 tomado en REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

El Regidor Isaías Mata Navidad, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil cuatrocientos sesenta y siete.

Los Regidores Nedda Rebeca Velasco Zomenta y Alfredo Ernesto Interiano Valle, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil cuatrocientos sesenta y ocho.

El Regidor Isaías Mata Navidad, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil cuatrocientos setenta y uno.

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zomenta, Alfredo Ernesto Interiano Valle y José Luis Hernández Maravilla,, votan en contra del acuerdo municipal número un mil cuatrocientos setenta y uno, razonando su voto en contra de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "Solicitando Autorización para DECLARAR desierta la CD-11/2016 AMST "Servicio de publicaciones en diferentes periódicos impresos de mayor circulación a nivel nacional para la Municipalidad de Santa Tecla", Segunda Convocatoria", al respecto es necesario considerar:

- i. Que la decisión de contratar el servicio al que se hace referencia NO ha sido acompañado con los votos de los abajo firmantes, desde el acuerdo inicial, registrado con el número 1,099, razonando nuestro voto conforme a lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.
- ii. Conforme al informe presentado por el representante de la UACI, se solicita declarar desierto dicho proceso en razón de que las ofertas presentadas caducaron.
- iii. Ante esto solicita en ésta ocasión:
 - a. Declarar desierto el proceso de contratación directa CD-11/2016 AMST denominado "SERVICIO DE PUBLICACIONES EN DIFERENTES PERIODICOS IMPRESOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA" SEGUNDA CONVOCATORIA.
 - b. Posteriormente formando parte del mismo acuerdo se somete a consideración del Concejo Municipal, II) Iniciar un nuevo proceso de contratación directa PREVIA REVISIÓN DE LAS Bases de Licitación por parte de la Unidad Solicitante.
- iv. Siendo que la propuesta relacionada al romano I), está referido a un acuerdo por el cual votamos EN CONTRA mantenemos nuestra posición al respecto, NO ESTANDO DE ACUERDO CON EL PROCESO DE CONTRATACION DE DICHO SERVICIO adhiriéndonos al argumento ya consignado en el acuerdo inicial No. 1,099.
- v. Que el romano II de la solicitud por parte de la UACI, pretende por tanto dar nacimiento o lugar a un nuevo proceso de contratación por el mismo servicio, esto previo revisión de las Bases de Licitación,

argumentando que las mismas (siendo lo correcto Bases de Contratación Directa) serán revisadas nuevamente por la unidad solicitante, trámite que consideramos debía realizarse de forma previa y no posterior a este tipo de solicitudes.

Por las razones expuestas es que decidimos votar en contra del acuerdo municipal número 1,471 tomado en REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Alfredo Ernesto Interiano Valle y José Luis Hernández Maravilla se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil cuatrocientos setenta y cuatro.

El Regidor José Luis Hernández Maravilla se abtiene en la votación del acuerdo municipal número un mil cuatrocientos setenta y seis.

Finalizando la presente sesión a las dieciocho horas y treinta minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d´AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE
CAMPOS
(Actuando en calidad de Séptima
Regidora Propietaria)

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

ISAIAS MATA NAVIDAD
TERCER REGIDOR SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL